

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2017 00515 00ok

1. Atendiendo la data a la que se remonta el avalúo obrante en el expediente, se autoriza a las partes a su actualización. Lo anterior, en la forma prevista por el artículo 411 y el artículo 444 del C. G. del P., y previo a la fijación de fecha para remate.

2. Se rechaza de plano la nulidad elevada por el apoderado del demandado LUIS MURCIA, dado que los hechos que soportan la causal esgrimida no le sirven de fundamento, así como tampoco a ninguna de las causales legalmente estatuidas (inciso final art. 135 C. G. del P.).

3. Por ser procedente, téngase en cuenta el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Tercero Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá¹, realizado al señor JAIME ORLANDO MURCIA RODRÍGUEZ y el cual se considera consumado desde el día 07 de agosto de 2021, a las 8:28 am.

Por secretaría comuníquese lo aquí dispuesto al Despacho solicitante, para que obre en el proceso 2009-436, que allí cursa.

4. Por secretaría requiérase al Juzgado Veinticuatro (24) Civil Municipal de Bogotá, para que en término de diez (10) días hábiles, informe a esté estrado judicial el trámite impartido a nuestro oficio No. 556, el cual fue radicado el día diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020). Ofíciase.

5. Por Secretaría remítase el link del expediente a la parte demandada, acorde a la solicitud obrante en pdf.17.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

¹ Pdf 10

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Civil 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d83103f1b95480d92fb8645a035e5d107f8379670fa1eeba3ea09d0e08c83fc8

Documento generado en 09/09/2021 08:11:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>